

Resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar inversiones y gastos de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la creación, ampliación o mejora de suelo industrial de titularidad municipal en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante, ICECYL), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a las actuaciones dirigidas a las empresas para el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

El ICECYL ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

Disponer de suelo industrial de calidad, adaptado a las demandas de las empresas que generan actividad y riqueza en Castilla y León, es una necesidad para que la región resulte atractiva y no pierda oportunidades de mantenimiento y mejora de la actividad por una eventual carencia de este recurso.

El ICECYL tiene un importante parque de suelo industrial constituido por distintos polígonos distribuidos por todo el territorio de Castilla y León para atender la demanda de las empresas, pero la iniciativa pública para creación de suelo también está en manos de otras instituciones tanto estatales como locales. Precisamente, es la administración local la que, en general, suele disponer de suelo en bruto o apto para urbanizar en virtud de la gestión de las competencias que ostenta en materia urbanística. De esta manera la administración regional colabora con las entidades locales en el desarrollo de suelo industrial necesario para responder a una demanda local que ayudará a fomentar la creación de empresas, el autoempleo y la fijación de población en los entornos rurales.

La Administración local viene solicitando la colaboración de la Administración autonómica para poder llevar a cabo iniciativas relacionadas con la creación, ampliación y la mejora de suelo industrial para atender la demanda de suelo empresarial en su término municipal.

Desde la Administración autonómica se ha considerado conveniente colaborar con la Administración local en aras a mejorar y actualizar la oferta de suelo industrial para las empresas que ya están instaladas y también para aquellas otras que decidan elegir nuestro territorio para llevar a cabo su proyecto industrial.

Por Orden EYH/281/2025, de 21 de marzo, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar inversiones y gastos de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la creación, ampliación o mejora de suelo industrial de titularidad municipal en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 27 de marzo de 2025.

Pág. 1 de 10

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 icecyl@jcy.es www.empresas.jcy.es



Las subvenciones objeto de esta convocatoria van destinadas a aquellos municipios de Castilla y León cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, con la clara intención de ayudar a los ayuntamientos asentados en el medio rural, atrayendo la implantación de nuevas empresas, mejorando la competitividad de las existentes, así como la creación y el mantenimiento del empleo.

La puesta en el mercado de suelo industrial promovido por los ayuntamientos tiene un impacto social y económico indudable. Así, para la instalación de las empresas, es necesaria la disponibilidad de suelo apto para ser construido y a un precio que haga viables los proyectos industriales. Sin empresas no es posible la creación de empleo ni, por ende, el crecimiento de la economía.

En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del Reglamento General del ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a financiar inversiones y gastos de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la creación, ampliación o mejora de suelo industrial de titularidad municipal en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO. - Régimen Jurídico.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en Orden EYH/281/2025, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar inversiones y gastos de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la creación, ampliación o mejora de suelo industrial de titularidad municipal en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el BOCYL núm. 60 de 27 de marzo de 2025, (en adelante, orden de bases), así como por la presente convocatoria.

TERCERO. - Aplicaciones presupuestarias

1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria será el siguiente:



Aplicación Presupuestaria	2025	2026	2027	2028
02.22.422A02.76084.0	1.000.000,00 €	750.000,00 €	500.000,00 €	250.000,00 €

2. La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios 2025 a 2028.

No obstante, el importe previsto en el apartado anterior podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de 2.500.000,00 de euros, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a anticipos de subvenciones y obligaciones de los beneficiarios, resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

CUARTO. Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el día 7 de abril de 2025.

QUINTO. - Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICECYL en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda,

El Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA. – Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen por objeto financiar inversiones y gastos de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la creación, ampliación o mejora de suelo industrial de titularidad municipal en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de atraer la implantación de nuevas empresas y mejorar la competitividad de las existentes, así como la creación y el mantenimiento de empleo.

SEGUNDA. - Entidades beneficiarias.

1. De acuerdo con la base tercera de la orden de bases de aplicación, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones los ayuntamientos cuya población, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de solicitud, sea inferior a 20.000 habitantes y realicen proyectos de inversión subvencionables en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en la base cuarta de la orden de bases y aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento, así como la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando, entre otros aspectos, la doble financiación y la falsificación de documentos, y proporcionar información para la detección de las posibles señales de fraude.

CUARTA. - Proyectos subvencionables.

Con carácter general se estará a lo previsto en la base quinta de la orden de bases, siendo subvencionables los siguientes proyectos:

- a) Actuaciones destinadas a la creación de nuevos polígonos industriales.
- b) Actuaciones destinadas a la ampliación de polígonos industriales existentes.
- c) Actuaciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de los polígonos industriales tales como: suministro eléctrico, depuración y abastecimiento de agua, evacuación de aguas pluviales, etc.

Al amparo de esta convocatoria solo podrá ser objeto de subvención una solicitud por beneficiario.



Los proyectos deberán consistir en la realización de las obras y actuaciones necesarias para que, a su finalización, las parcelas resultantes tengan la condición de solar, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Si el suelo o polígono industrial dispusiera de una parte consolidada y otra no tuviera tal consideración, los proyectos deberán ir dirigidos a dotar de la condición de solar a las superficies no consolidadas, pese a que tengan que atravesar o canalizarse servicios o infraestructuras, por la parte consolidada.

El presupuesto subvencionable aprobado de los proyectos a financiar no podrá ser superior a 1.600.000 euros.

QUINTA. - Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos considerados como tales por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, necesarios para la realización de las obras y actuaciones correspondientes a los proyectos subvencionables siguientes:

- a) Coste de ejecución de las obras e instalaciones.
- b) Coste de los bienes y equipos.
- c) Coste de dirección de obra, siempre que se contrate externamente.

2. Serán subvencionables, los gastos realizados que se ejecuten desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución, pudiendo ser abonados hasta la finalización de plazo de justificación.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SEXTA. – Clase, cuantía de las subvenciones y criterios de cuantificación.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido con un máximo del 50% del presupuesto subvencionable, determinándose el porcentaje de subvención de acuerdo con los criterios de cuantificación establecidos en la base séptima de la orden de bases según las disponibilidades presupuestarias.

Dicho porcentaje máximo podrá alcanzar hasta el 55% para aquellos proyectos localizados en municipios incluidos en Planes territoriales específicos y Programas territoriales de fomento o en otros planes o instrumentos de carácter socioeconómico referidos a determinados territorios de la Comunidad y sus especiales características, aprobados o que se aprueben por la Junta de Castilla y León.

SÉPTIMA. - Compatibilidad y límites.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes otras Administraciones, entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

OCTAVA. - Procedimiento de concesión

Las subvenciones se tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en la base novena de la orden de bases.

NOVENA. - Solicitudes, forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. La solicitud, acompañada de la documentación exigida en esta convocatoria, se presentará telemáticamente conforme a lo establecido en la base décima.
2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 7 de abril de 2025 y finalizará el día el 31 de diciembre de 2025 o, en su caso, el día de la publicación de la convocatoria que la sustituya o el día de la publicación del cierre de la misma, si fuese anterior.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.

DÉCIMA. - Documentación.

1. Las entidades beneficiarias presentarán, junto con la solicitud, la documentación señalada en los términos y condiciones de la base decimoprimer de la orden de bases y, además:
 - a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
 - b) Memoria justificativa que acredite la necesidad y la viabilidad económica, financiera, técnica y jurídica del proyecto objeto de subvención conforme a los criterios de cuantificación que aparecen en la base séptima de la orden de bases, así como el plazo previsto para su ejecución, el cual no deberá de superar los 2 años a contar desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.
 - c) El proyecto técnico para la ejecución de la actuación objeto de subvención.
 - d) Declaración responsable del Secretario de la corporación municipal en la que se ponga de manifiesto que se encuentran aprobados los instrumentos urbanísticos necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención.



- e) Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado para los mismos costes subvencionables que los previstos en la presente convocatoria que haya recibido o le haya sido concedido.
- f) Declaración responsable de la ubicación exacta del proyecto.
- g) Declaración, según modelo normalizado, en la que asuma el compromiso de que a la finalización de las obras de urbanización las parcelas resultantes tendrán la condición de solar para ser edificadas mediante licencia directa por contar con todos los servicios para ello, tales como abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales, suministros de energía eléctrica, canalización para telecomunicaciones, suministro de gas, en su caso, etc.
- h) Certificado expedido por secretario o interventor del ayuntamiento en el que se haga constar que la corporación municipal solicitante dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. En caso de imposibilidad de acreditar este extremo en el momento de la solicitud, se expedirá certificado por el secretario del ayuntamiento de resolución de la alcaldía en el que conste el compromiso del ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la partida o partidas que reflejen la financiación del proyecto objeto de subvención, procediéndose a su acreditación en el plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.
- i) Certificado expedido por el Secretario o Interventor en el que conste acreditada la representación legal del firmante de la solicitud.
- j) Certificado del acuerdo del Pleno o de la Comisión Permanente del ayuntamiento que autorice la participación en la presente convocatoria, habilitando, en su caso, al Presidente de la Corporación para la realización de cuantos trámites y acuerdos fueren necesarios adoptar para el cumplimiento y ejecución de acuerdo, incluida la aceptación de la subvención en el caso que fuera otorgada.
- k) Certificado expedido por el Secretario o Interventor que acredite el cumplimiento de rendición de cuenta general del ayuntamiento ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- l) En su caso acreditar mediante certificación del órgano competente, que en los procesos para la provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
- m) Acreditar, mediante declaración responsable, el cumplimiento de las obligaciones de carácter social, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.



Igualmente, el solicitante podrá presentar, y el ICECYL solicitar, cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de control.

2. Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Datos de carácter personal. Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el ICECYL, con dirección en calle Jacinto Benavente, número 2, 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid), tratará los datos personales de los representantes de las entidades solicitantes según el modelo de Autorización de Registro y Tratamiento de los Datos de Carácter Personal que establezca la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos recogidos serán incluidos en un fichero y serán tratados conforme a lo señalado en las páginas 21 y 22 del "Registro de Actividades de Tratamiento del ICECYL" que figura en la página web <https://empresas.jcyl.es/web/jcyl/Empresas/es/Plantilla100/1284498405601//.> Según lo establecido en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, antes mencionado, el tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En cualquier caso, la entidad solicitante podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, dirigiéndose tanto al ICECYL, como Responsable del Tratamiento, como a su Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.ice@jcyl.es.

DECIMOPRIMERA. - Instrucción del procedimiento.

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimosegunda de la orden de bases.



DECIMOSEGUNDA. - Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Presidencia del ICECYL conforme a lo establecido en la base decimotercera.

DECIMOTERCERA. - Recursos.

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimocuarta de la orden de bases.

DECIMOCUARTA. - Aceptación.

1. El beneficiario deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, de forma telemática, en el plazo de quince días hábiles computados desde el día siguiente a la notificación.

2. En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la concesión, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.

DECIMOQUINTA. - Modificaciones de la resolución.

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimosexta de la orden de bases.

DECIMOSEXTA. - Renuncias.

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimoséptima de la orden de bases.

DECIMOSÉPTIMA. - Contratación.

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimoctava de la orden de bases.

DECIMOCTAVA. - Anticipos.

Podrán realizarse anticipos de la subvención de hasta el 50% conforme al artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León conforme a lo dispuesto en la base decimonovena.

DECIMONOVENA. - Justificación de las condiciones de la subvención, comprobación de requisitos y liquidación.

La justificación de las subvenciones, comprobación de requisitos, liquidación y pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las base vigésima, vigesimoprimera y vigesimosegunda de la orden de bases.

VIGÉSIMA. – Incumplimientos y reintegros

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimotercera de la orden de bases.



VIGÉSIMOPRIMERA. - Medidas de información y publicidad destinadas al público.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida. Para ello deberá informar al público del apoyo obtenido a través del ICECYL, mediante la mención expresa y la inclusión de los elementos identificativos y los logos del ICECYL y de la Junta de Castilla y León en los términos de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o normas que les sustituyan.

El beneficiario es responsable de que en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo se reconozca el apoyo de la Junta de Castilla y León mostrando su emblema durante la realización del proyecto, e informará al público del apoyo obtenido de los fondos colocando al menos un cartel o valla con información sobre el proyecto.

